



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) prevé que en las Constituciones de las Entidades Federativas se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, párrafo segundo, de la Constitución Federal.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales,



conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley de la materia.

4. Que de conformidad con los artículos 52, 53, fracciones VI y XLVI, y 67, fracción V, inciso a) de la Ley de Transparencia, en concatenación con el numeral 12, fracción XVI del Reglamento Interior, es facultad del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento del derecho de acceso a la información pública; la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas; promover de manera permanente las materias que tutela; y, aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, por lo que para cumplir con tal finalidad el mismo podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.

5. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a las disposiciones de la misma Ley, el Reglamento Interior del propio Instituto y demás disposiciones de la materia, para lo cual deberá considerarse lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; y, III. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

6. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).

7. Que de acuerdo al artículo 7º, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor



cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

8. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, se establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración y previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.
9. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
10. Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno del Instituto autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
11. Que el artículo 8° de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad), dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por el Pleno para su ampliación.
12. Que en ese sentido y a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2023, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en los capítulos 2000 “Materiales y suministros”, 3000 “Servicios Generales” y capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” consistentes en:

**AFECTACIÓN 10****A) AMPLIACIÓN LÍQUIDA****DESTINO DE LOS RECURSOS****Ampliación Capítulo 3000**

3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	250,000.00
TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA 10 DE LOS RECURSOS, EN PESOS:		<u>250,000.00</u>

Rendimientos financieros de septiembre y octubre de 2023 **250,000.00**

*Los recursos provienen de rendimientos financieros generados en los meses de septiembre y octubre 2023, derivados de la cuenta de inversión con número de contrato 2050834165, en BBVA, S.A.

Que la afectación 10 indicada en el inciso “(A)”, da suficiencia presupuestal a la partida 3511 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles” por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto se encuentre en posibilidad de cambiar el domo del patio central derivado al deterioro que ha sufrido a lo largo de los años, preservando así la seguridad de los usuarios de las instalaciones.

AFECTACIÓN 11**B) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL****DESTINO DE LOS RECURSOS**

	<u>Ampliación Capítulo 2000</u>	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	117,000.00
	Subtotal de ampliación, Capítulo 2000 en pesos:	117,000.00
	<u>Ampliación Capítulo 3000</u>	
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	12,500.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	305,000.00
3751	Viáticos en el país	50,000.00



	Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:	367,500.00
	<u>Ampliación Capítulo 5000</u>	
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	76,400.00
	Subtotal de ampliación, Capítulo 5000 en pesos:	76,400.00
TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:		<u>560,900.00</u>

ORIGEN DE LOS RECURSOS

	<u>Reducción Capítulo 2000</u>	
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	1,046.40
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	130,000.00
	Subtotal de reducción, Capítulo 2000 en pesos:	131,046.40
	<u>Reducción Capítulo 3000</u>	
3112	Servicio de energía eléctrica	84,500.00
3221	Arrendamiento de edificios	4,499.88
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	810.00
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	46,400.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	80,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros	27,982.00
3712	Pasajes aéreos internacionales	45,702.00
3761	Viáticos en el extranjero	102,685.73
	Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos:	392,579.61
	<u>Reducción Capítulo 5000</u>	
5911	Software	37,273.99
	Subtotal de reducción, Capítulo 5000 en pesos:	37,273.99
TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:		560,900.00

13. Que la afectación 11, indicada en el inciso **“B)”**, da suficiencia presupuestal a las partidas 2111 “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, 3331 “Servicios de



consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, 3511 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, 3751” Viáticos en el país”, 5151 “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por la cantidad de \$560,900.00 (Quinientos Sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que el Instituto se encuentre en posibilidad de cambiar el domo del patio central derivado al deterioro que ha sufrido a lo largo de los años, así como instalación de cableado para internet alternativo, adquirir sillas secretariales, percheros y papel bond para el uso cotidiano de las personas servidoras públicas de este organismo, viáticos para el personal designado asistir a la Feria Internacional del Libro 2023; asimismo actualizar el licenciamiento del reloj checador y comprar Tablet y lap top para uso de promoción de transparencia y datos personales en eventos institucionales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático-presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático-presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo lo antes dispuesto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase al secretario técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.